Código correspondencia: 31015-57

Al contestar cite este número
Radicado No:
20263101500005588l

Apartadó, 11 de abril de 2026

Señor
JAIRO ENRIQUE ORTIZ PALACIOS
Alcalde Municipal de Mutata
KR 100 No. 10 - 15
ANTIOQUIA - MUTATA

ASUNTO: Requerimiento Convenio Interadministrativo No. 05017552025, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el MUNICIPIO DE MUTATA

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores mediante la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF V4, en lo que concierne al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante y su facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, remito el presente requerimiento en el que se exponen de manera detallada los hechos constitutivos de presuntos incumplimientos del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y el **MUNICIPIO DE MUTATA** identificado con NIT. 890980950-5

Es oportuno señalar que de acuerdo con la relación derivada del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, son obligaciones del MUNICIPIO, **C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL:** 5. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.

b) **Naturaleza jurídica del convenio:** El convenio tiene la naturaleza de interadministrativo, mediante el cual las entidades públicas intervinientes integran esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la consecución de una finalidad común, enmarcada dentro de las competencias legales de cada una. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se rigen por el principio de cooperación entre entidades estatales, este mecanismo de cooperación administrativa disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento que las garantías buscan mitigar.

c) Relación de confianza y control público: Dado que las partes del convenio son entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y de gestión, se cuenta con mecanismos institucionales suficientes para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, los sistemas de seguimiento, control y evaluación acordados entre las partes suplen la necesidad de garantías contractuales tradicionales. d) Mecanismos alternos de seguimiento: No obstante, la no exigencia de garantías, la Entidad Territorial implementará mecanismos de seguimiento y control alternos, tales como informes periódicos de avance, comités de seguimiento, actas de cumplimiento y verificación de resultados, que permitan asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, la ejecución de los compromisos adquiridos y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos. Por las consideraciones expuestas, y conforme a la habilitación normativa mencionada, no se requerirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo, en tanto se estima que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente mitigados mediante los controles institucionales y los mecanismos de seguimiento previstos. No obstante, lo anterior, la previsión de garantías frente a terceros deberá mantenerse en todos los casos.

HECHOS

PRIMERO: La Coordinadora del Centro Zonal Urabá Luz Mery Sepulveda, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF, lleva a cabo la labor de supervisión y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 05017552025, suscrito el día 04 de noviembre de 2025, entre el ICBF Regional Antioquia y el MUNICIPIO DE MUTATA.

SEGUNDO: Que, en el mes de febrero, se realizó comité extraordinario, donde se socializó con la EAS el cronograma de entrega de evidencias y soportes del cumplimiento del contrato, donde se pactó fecha de entrega de los informes financieros los 5 primeros días calendario.

TERCERO: Que durante la ejecución del contrato se han presentado dificultades frente a la entrega oportuna y con calidad de todos los soportes que acompañan el informe financiero.

CUARTO: Que, en la revisión realizada por la financiera Johana Herrera castaño, del cargue finalizado en el día 09 de abril, se evidencia que la factura NO. FEOF548181 del proveedor GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ con NIT NO. 8.436.122-1 del rubro de alimentación del mes de febrero, por valor de $ 7.753.714,69 tiene fecha del 27 de febrero del año 2026 y al consultar el cufe de la factura ante la DIAN la factura tiene fecha del 7 de abril del año 2026.

QUINTO: Que, en la revisión realizada por la financiera Johana Herrera castaño, del cargue finalizado en el día 09 de abril, se evidencia que la factura NO. FEOF548191 del proveedor GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ con NIT NO. 8.436.122-1 del rubro de alimentación del mes de marzo, por valor de $ 11.363.484,69 tiene fecha del 30 de marzo del año 2026 y al consultar el cufe de la factura ante la DIAN la factura tiene fecha del 7 de abril del año 2026.

SEXTO: Que, en la revisión realizada por la financiera Johana Herrera castaño, del cargue finalizado en el día 09 de abril, se evidencia que la factura NO. FEOF548209 del proveedor

GUSTAVO DE JESUS RESTREPO ALVAREZ con NIT NO. 8.436.122-1 del rubro de Dotación de aseo del mes de marzo, por valor de $ 1.499.600,03 tiene fecha del 30 de marzo del año 2026 y al consultar el cufe de la factura ante la DIAN la factura tiene fecha del 7 de abril del año 2026.

OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS.

C. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ENTIDAD TERRITORIAL: 5. Brindar al ICBF la información técnica, administrativa y financiera del Convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin, durante la ejecución y hasta la liquidación del Convenio.

b) **Naturaleza jurídica del convenio:** El convenio tiene la naturaleza de interadministrativo, mediante el cual las entidades públicas intervinientes integran esfuerzos, capacidades técnicas, administrativas y financieras para la consecución de una finalidad común, enmarcada dentro de las competencias legales de cada una. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se rigen por el principio de cooperación entre entidades estatales, este mecanismo de cooperación administrativa disminuye significativamente el riesgo de incumplimiento que las garantías buscan mitigar.

c) Relación de confianza y control público: Dado que las partes del convenio son entidades estatales sujetas a los principios de la función administrativa, al control fiscal, disciplinario y de gestión, se cuenta con mecanismos institucionales suficientes para garantizar la correcta utilización de los recursos públicos. En este sentido, los sistemas de seguimiento, control y evaluación acordados entre las partes suplen la necesidad de garantías contractuales tradicionales. d) Mecanismos alternos de seguimiento: No obstante, la no exigencia de garantías, la Entidad Territorial implementará mecanismos de seguimiento y control alternos, tales como informes periódicos de avance, comités de seguimiento, actas de cumplimiento y verificación de resultados, que permitan asegurar el adecuado desarrollo del objeto del convenio, la ejecución de los compromisos adquiridos y la correcta utilización de los recursos públicos comprometidos. Por las consideraciones expuestas, y conforme a la habilitación normativa mencionada, no se requerirá la constitución de garantías para el presente convenio interadministrativo, en tanto se estima que los riesgos asociados a su ejecución se encuentran debidamente mitigados mediante los controles institucionales y los mecanismos de seguimiento previstos. No obstante, lo anterior, la previsión de garantías frente a terceros deberá mantenerse en todos los casos.

SOLICITUD:

En el marco de la supervisión a los contratos suscritos con el ICBF, se requiere a la Entidad Administradora del Servicio EAS MUNICIPIO DE MUTATA, para que:

a. Justifique de forma detallada los motivos por los cuales se presentaron cada uno de los presuntos incumplimientos contractuales antes mencionados.

b. Allegue evidencias de la subsanación de cada uno de los hechos que dieron origen al presunto incumplimiento contractual de los estándares de calidad.

c. Allegue evidencias de la entrega de la alimentación del mes de febrero y marzo y la dotación de aseo en el mes de marzo, (Planillas de entrega con los productos relacionados firmado por la persona que lo recibió en el CDI).

d. Elabore un Plan de mejora de los hechos que dieron lugar a los presuntos incumplimientos.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la supervisión procede conforme a la guía de supervisión del ICBF, al artículo 84 del Estatuto Anticorrupción (ley 1474 de 2011) y de acuerdo con interpretaciones jurisprudenciales, se señala:

> *"Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, cuando tal incumplimiento se presente"*.

Dando plena aplicación del debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 se concede el término de **DOS (2) días hábiles**, contado a partir del recibo del presente requerimiento para dar respuesta por escrito.

Cordialmente,

Luz Mery Sepulveda Rueda

LUZ MERY RUEDA SEPULVEDA
Supervisora del Convenio No. **05017552025**
CENTRO ZONAL URABÁ
ICBF REGIONAL ANTIOQUIA

Aprobó: LUZ MERY RUEDA SEPULVEDA
Revisó: LUZ MERY RUEDA SEPULVEDA
Proyectó: JOHANA DEL PILAR HERRERA CASTAÑO / EJECUCIÓN A LA SUPERVISIÓN ROL FINANCIERO-ICBF